

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE TÁMESIS -ANTIOQUIA**

Támesis, Abril Quince (15) De Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b> POSESORIO
<b>Radicado N°:</b> 05789408089002-2018-0050-00
<b>Demandante:</b> GERMÁN MAURICIO RÍOS POSADA
<b>Demandado:</b> JHON HUMBERTO VERGARA LÓPEZ
<b>Auto N° 084</b>

Procede este despacho en esta oportunidad a prorrogar la competencia dentro del proceso de la referencia para continuar con el trámite de conformidad con el artículo 121 inciso 6 del C.G.P.

Ello, por cuanto el proceso se encuentra próximo al vencimiento del término del año que establece la precitada norma y se hace necesario imperiosamente atender asuntos penales y constitucionales cuya perentoriedad de los términos es preferente en atención a los derechos en juego, además de los otros procesos de carácter civil y de diligencias de secuestros e inspecciones judiciales que se deben adelantar por fuera del despacho y que deben ser tramitados por un solo empleado y la suscrita, aunado a la dispendiosa tarea que ha traído consigo la digitalización de expedientes y los traumatismos que ha generado en la administración de justicia la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid-19

Es de aclarar, que no ha sido desidia o negligencia la resolución del proceso, atendiendo a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la judicatura y que también de manera posterior cobijó las inspecciones judiciales, siendo esta necesaria realizar en el proceso.

Así entonces, siendo razonable **se ordena LA PRÓRROGA hasta por el término de seis (6) meses más.**

De otra parte, como se encuentra pendiente por llevar a cabo la audiencia de instrucción y Juzgamiento se fija el **jueves 13 de mayo de 2021 a las 10:00 horas**, para evacuar la práctica de las pruebas y emitir sentencia. La referida audiencia se desarrollará preferentemente de manera virtual por la plataforma TEAMS, para lo cual previo al desarrollo de la misma se enviará el link para la conexión.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Támesis Antioquia,**

### RESUELVE

**Primero.- PRORROGAR** la competencia hasta por el término de seis (6) meses más, por las razones que se dejaron plasmadas en la parte motiva de esta decisión.

**Segundo.-** Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el artículo 121 inc. 6 del C.G.P.

**Tercero.-** Se convoca a las partes y a sus apoderados para que comparezcan el día **13 de mayo de 2021 a las 10:00 horas**, a la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR  
SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO  
NRO: 22 EL DÍA 16  
de Abril de 2021.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-tamesis/71>  
JAIME DE JESUS CUERVO ZULETA  
SECRETARIO

Notifíquese Y Cúmplase

  
Alexandra Maritza Marin Restrepo  
Juez.